



Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

RESOLUCIÓN N° 003278-2022/JUS-TTAIP-SEGUNDA SALA

Expediente : 02936-2022-JUS/TTAIP
Recurrente : **CARLOS FRANCO PACHECO**
Entidad : **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 07**
Sumilla : Rectifica error material

Miraflores, 15 de diciembre de 2022

VISTA la RESOLUCIÓN N° 003125-2022/JUS-TTAIP-SEGUNDA SALA de fecha 28 de noviembre de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la RESOLUCIÓN N° 003125-2022/JUS-TTAIP-SEGUNDA SALA de fecha 28 de noviembre de 2022, se declaró improcedente por incompetencia el recurso de apelación interpuesto por Carlos Franco Pacheco, conforme a los fundamentos expuestos en la referida resolución;

Que, en la mencionada resolución se ha advertido la consignación errónea de su número y fecha, que dice:

“RESOLUCIÓN N° 003125-2022/JUS-TTAIP-SEGUNDA SALA de fecha 28 de noviembre de 2022”;

Cuando lo correcto era:

“RESOLUCION N° 003137-2022/JUS-TTAIP-SEGUNDA SALA de fecha 29 de noviembre de 2022”;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS¹, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

¹ En adelante, Ley 27444.

Que, lo señalado en la RESOLUCIÓN N° 003125-2022/JUS-TTAIP-SEGUNDA SALA de fecha 28 de noviembre de 2022, constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido, por lo que corresponde su rectificación;

Que, en virtud a la licencia de la Vocal de la Segunda Vanessa Luyo Cruzado, entre el 15 y el 17 de diciembre de 2022, interviene el Vocal Titular de la Primera Sala de esta instancia Pedro Ángel Chilet Paz, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 031200252020, de fecha 6 de agosto de 2020, la que señaló el criterio de reemplazo en el caso de vacaciones de un vocal², y la Resolución N° 031200212020, de fecha 13 de febrero de 2020, la que estableció el orden de antigüedad de los vocales del Tribunal de acuerdo a la fecha de su colegiatura³; y asume las funciones de la presidencia de esta Sala el Vocal Titular Johan León Florián, conforme a la designación formulada mediante Resolución N° 000004-2021-JUS-TTAIP-PRESIDENCIA de fecha 5 de febrero de 2021;

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 212 de la Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR el error material incurrido en la RESOLUCIÓN N° 003125-2022/JUS-TTAIP-SEGUNDA SALA de fecha 28 de noviembre de 2022, en lo referente a la consignación errónea de su número y fecha, en el que DICE:

“RESOLUCIÓN N° 003125-2022/JUS-TTAIP-SEGUNDA SALA de fecha 28 de noviembre de 2022”

Debiendo decir:

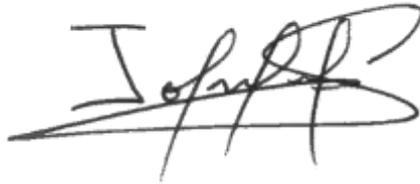
“RESOLUCION N° 003137-2022/JUS-TTAIP-SEGUNDA SALA de fecha 29 de noviembre de 2022”

Artículo 2.- MANTENER SUBSISTENTES los demás extremos de la RESOLUCION N° 003137-2022/JUS-TTAIP-SEGUNDA SALA de fecha 29 de noviembre de 2022.

² En esta resolución se consigna el Acuerdo de Sala Plena de fecha 3 de agosto de 2020, conforme al cual en el caso de vacaciones de un vocal: *“El reemplazo se realiza según el criterio de antigüedad, iniciando con el Vocal de la otra Sala con la colegiatura más antigua hasta completar un período de treinta (30) días calendario, consecutivos o no, con independencia del Vocal o Vocales reemplazados. Una vez completado el referido período, corresponderá el siguiente reemplazo con el Vocal que le sigue en mayor antigüedad de colegiatura y así sucesivamente”.*

³ Conforme a dicha resolución en el caso de los vocales de la Primera Sala, dicho orden de antigüedad es el siguiente: María Rosa Mena Mena, Pedro Ángel Chilet Paz y Ulises Zamora Barboza.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica del Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la notificación de la presente resolución a **CARLOS FRANCO PACHECO** y a la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 07** de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley N° 27444.



JOHAN LEÓN FLORÍAN
Vocal Presidente



PEDRO ÁNGEL CHILET PAZ
Vocal



VANESA VERA MUENTE
Vocal

vp: fjlf/jmr